

## RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**, San José, a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General de Aduanas, de la solicitud contenida en oficio No. MS-DPRSA-0757-2021 del 17 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Eugenio Androvetto Villalobos, en su condición de Director de Protección Radiológica y Salud Ambiental, del Ministerio de Salud, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Aduanas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 42833-S “**Reglamento a la Ley 9703 del 15 de julio de 2019, Ley para la Prohibición del Poliestireno Expandido**”, se deje sin efecto la implementación de la Nota Técnica 0073 y en su defecto se implemente la Nota Técnica 269, únicamente para el “poliestireno expandido” y no como se solicitó originalmente en oficios Nos. MS-DPRSA-0364 -2021 del 10/05/2021 y MS-DPRSA-0914 -2021 del 03/06/2021.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que mediante oficios Nos. MS-DPRSA-0364 -2021 del 10 de mayo de 2021 y MS-DPRSA-0914 -2021 del 03 de junio de 2021, ambos suscritos por el señor Eugenio Androvetto Villalobos, en su condición de Director de Protección Radiológica y Salud Ambiental, del Ministerio de Salud, solicitó la implementación de la Nota Técnica 0073, con el fin de controlar la importación de envases y recipientes de poliestireno de las partidas 39.23 y 39.24.
3. Que en cumplimiento a lo solicitado esta Dirección General de Aduanas emitió la resolución No.RES-DGA-248-2021 del 01/07/2021, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 137 del 16/07/2021, mediante la cual se modificó la estructura del Arancel Nacional a doce dígitos, de las partidas 39.23 “ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO” y 39.24 “VAJILLA, ARTICULOS DE COCINA, ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO”, según se detalló en el Anexo a esa resolución, realizándose las aperturas de las sub- partidas necesarias para diferenciar los artículos plásticos que sean fabricados con poliestireno y en ese mismo acto se asoció la Nota Técnica No.0073 al momento de la importación.
4. Que las modificaciones fueron ajustadas en el Arancel automatizado del Servicio Nacional de Aduanas en TICA.
5. Que mediante oficio DGT-DTA-110-2021 del 20/09/2021, ante las diversas consultas que han surgido de la implementación en el Sistema Tica de la Nota Técnica 0073, a productos de poliestireno y dado que el Decreto Ejecutivo N°42833-S, en su artículo 5 establece la posibilidad de Exoneración de la Prohibición del Uso de Poliestireno Expandido, este Departamento informó al Ministerio de Salud que la exoneración de cita no es de aplicación en el Sistema Informático Tica, por corresponder la nota técnica No.0073, única y exclusivamente para mercancías prohibidas, solicitadas por los diferentes entes gubernamentales, en el ejercicio de sus controles.
6. Que ante esta situación como medida alterna, y a efecto de no afectar el comercio de productos que no sean de poliestireno expandido, esta Dirección sugirió la aplicación de la Nota Técnica 0269, así como

## RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021

la modificación de la descripción de los incisos arancelarios en el sentido de que la misma sea aplicada a los artículos solicitados de “**poliestireno expandido**” y no “**poliestireno**” como lo solicitó originalmente y así pueda esa Dirección en razón de su competencia, validar cuando aplica la presentación de la nota técnica de cita, así como la autorización de las excepciones que establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°42833-S.

7. Que mediante oficio No. MS-DPRSA-0757-2021 del 17/09/2021, suscrito por el señor Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, en su condición de Director de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental del Ministerio de Salud, acoge las recomendaciones antes planteadas y solicita se modifique los alcances de la resolución No.RES-DGA-248-2021 y se realicen los cambios necesarios en el Sistema Informático Tica.
8. Que en atención a la solicitud antes citada, esta Dirección General de Aduanas procede a modificar la Resolución No. RES-DGA-248-2021 del 01/07/2021, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 137 del 16/07/2021, en el sentido de que en lugar de:

Partida Arancelaria	Descripción	NT
3923.90.10.00.10	--- De poliestireno	0073
3923.90.90.00.21	---- De poliestireno	0073
3924.10.90.00.21	---- De poliestireno	0073

Se lea correctamente:

Partida Arancelaria	Descripción	NT
3923.90.10.00.10	--- De poliestireno expandido	0269
3923.90.90.00.21	---- De poliestireno expandido	0269
3924.10.90.00.21	---- De poliestireno expandido	0269

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

- 1 Modificar la descripción de los textos de los siguientes incisos arancelarios y según se detalla en el Anexo a esta resolución:

Partida Arancelaria	Descripción
3923.90.10.00.10	--- De poliestireno expandido
3923.90.90.00.21	---- De poliestireno expandido
3924.10.90.00.21	---- De poliestireno expandido

- 2 Asociar la Nota Técnica 0269, al momento de la importación.
- 3 Eliminar la Nota Técnica 0073, al momento de la importación.
- 4 Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021**

- 5 En todo lo demás se mantiene incólume la Resolución N° RES-DGA-248-2021 del 01/07/2021, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 137 del 16/07/2021.
- 6 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
- 7 Rige cinco días hábiles posteriores a su publicación.

Gerardo Bolaños Alvarado  
**Director**  
**Servicio Nacional de Aduanas**

<b>Elaborado por:</b> Sandra Alvarado Portuguez <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Revisado por:</b> Jeffrey Ramírez Venegas, <b>Coordinador</b> <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Revisado por:</b> María Iris Céspedes Núñez, <b>Jefe</b> <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Aprobado por:</b> Ingrid Rocío Ramón Sánchez, <b>Directora</b> <b>Dirección de Gestión Técnica</b>



**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021**

MOV	PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	NT	DAI	LEY	IVA	C.A.	REP. DOM	MEXICO	PERU	SINGAPUR	CHILE	CANADA	CARICOM	CAFTA	CAFTA-RD	CHINA	AACUE/ANDORRA	PANAMA	AELC	COLOMBIA	COREA	AACRU
S	3923.90.10.00.00	- - Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos		5	1	13	0	0	0	0.6	1.2	0	0	0	0	0	EX	0.5	0	1.2	2.4	4.8	0.5
I	3923.90.10.00	- - Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos																					
M	3923.90.10.00.10	- - - De poliestireno expandido	0269	5	1	13	0	0	0	0.6	1.2	0	0	0	0	0	EX	0.5	0	1.2	2.4	4.8	0.5
I	3923.90.10.00.90	--- Los demás		5	1	13	0	0	0	0.6	1.2	0	0	0	0	0	EX	0.5	0	1.2	2.4	4.8	0.5
S	3923.90.90.00.20	--- Bandejas y tazas		9	1	13	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	EX	1	0	2	6	EX	1
I	3923.90.90.00.2	--- Bandejas y tazas																					
M	3923.90.90.00.21	- - - - De poliestireno expandido	0269	9	1	13	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	EX	1	0	2	6	EX	1
I	3923.90.90.00.29	---- Los demás		9	1	13	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	EX	1	0	2	6	EX	1
S	3924.10.90.00.20	--- Platos, vasos, cucharas y tenedores desechables		14	1	13	0	0	0	6	1.5	0	0	0	0	0	EX	1.5	0	3	15	EX	1.5

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021**

I	3924.10.90.00.2	--- Platos, vasos, cucharas y tenedores desechables																						
M	3924.10.90.00.21	- - - - De poliestireno expandido	0269	14	1	13	0	0	0	6	1.5	0	0	0	0	0	EX	1.5	0	3	15	EX	1.5	
I	3924.10.90.00.29	---- Los demás		14	1	13	0	0	0	6	1.5	0	0	0	0	0	EX	1.5	0	3	15	EX	1.5	

**Donde:**

**MOV:** Movimiento

**S:** Suprimir

**I:** Inclusión

**M:** Modificar

**N.T.:** Nota Técnica

**EX:** Excluido

**DAI:** Derechos Arancelarios a la Importación

**LEY:** Ley de Emergencia No. 6946

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**C.A. /PANAMA.:** Protocolo de Incorporación de La República de Panamá Al Subsistema de Integración Económica del Sistema de La Integración Centroamericana

**REP. DOM.:** Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana.

**MEXICO:** Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

**PERU:** Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Perú.

**SINGAPUR:** Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur.

**CHILE:** Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Chile.

**CANADA:** Tratado de Libre Comercio Costa Rica – Canadá.

**CARICOM:** Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice).

**CAFTA:** Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos.

**CAFTA-RD:** Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos, Bilateral Anexo artículo 3.3.6

**CHINA:** Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China.

**AACUE/ANDORRA:** Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros.

**AELC (Noruega, Islandia y Liechtenstein/Suiza):** Tratado de Libre Comercio entre Los Estados AELC y Los Estados Centroamericanos.

**COLOMBIA:** Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia.

**COREA:** Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y Las Repúblicas de Centroamérica.

**AACRU:** Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido e Irlanda del Norte.

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-352-2021**

